

## I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

*APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN DE TÉCNICOS/AS DEPORTIVOS/AS PARA EL AÑO 2026*

A los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 1 de junio de 2026, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones para formación de técnicos/as deportivos/as para el año 2026, en los siguientes términos:

Primera. Objeto:

El objeto de las presentes bases es la regulación de la tramitación y concesión, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones con cargo al presupuesto del año 2026, para la formación de técnicos deportivos ourensanos que facilite el acceso a puestos de monitor o técnico de diferente nivel en clubes deportivos. La finalidad es la de contribuir a la realización de la formación necesaria para ello, por parte de las personas deportistas y técnicas vinculadas a clubs ourensanos, especialmente de los deportes con más dificultades para crear y ampliar su estructura técnica.

A los efectos de esta convocatoria, serán subvencionables las siguientes acciones formativas:

Cursos para la obtención de las siguientes titulaciones que habilitan para el desempeño profesional:

Monitor auxiliar, monitor asistente, monitor de nivel 0, monitor de iniciación o similar.

Técnico deportivo de nivel I (Ciclo Inicial Grado Medio).

Técnico deportivo de nivel II (Ciclo Final Grado Medio).

Técnico deportivo de nivel III (Ciclo de Grado Superior).

Cursos de formación continua o formación complementaria como pueden ser:

Cursos, jornadas y seminarios de formación de técnicos deportivos o cualquier otra acción formativa de índole similar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su párrafo segundo, la presente convocatoria se integra en el “Plan Estratégico de Subvenciones” de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027, contribuyendo al fomento del deporte.

Segunda. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que tengan la edad mínima requerida para la realización de la acción formativa, que realicen o vayan a realizar su labor deportiva en un club deportivo de la provincia de Ourense.

En este sentido, se hace constar que podrán ser objeto de la subvención, al amparo de la presente convocatoria, las actividades formativas realizadas en su totalidad durante el año 2025, de forma que la finalización de estas haya tenido lugar antes de 31 de diciembre de 2025.



Aquellos técnicos que hayan realizado más de una acción formativa subvencionable al amparo de esta convocatoria deberán reflejar en el anexo VI todas las acciones formativas para las que solicita subvención.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).

Las personas solicitantes declararán con la solicitud estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda Gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación de Ourense.

#### Tercera. Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 34111/48209 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2026.

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de veinte mil euros (20.000,00 euros).

#### Cuarta. Cuantía de las subvenciones:

Las subvenciones tendrán una cuantía mínima de 75,00 euros y máxima de 500,00 euros por cada beneficiario. Podrán concederse subvenciones de diferente cuantía, en función de la puntuación obtenida en el procedimiento de valoración.

#### Quinta. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación:

##### Quinta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad, mediante la presentación de la solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I A de estas bases; podrán elegir en todo momento si se comunican con la administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

##### Quinta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y finalizará el 15 de julio de 2026, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

##### Quinta. 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación evaluable, para la valoración de la solicitud.



## Documentación administrativa:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de las presentes bases. En caso de que la solicitud sea presentada a través de representante, deberá aportarse autorización escrita firmada por el interesado, autorizando a dicho representante para solicitar la subvención. No será precisa esta autorización en el caso de solicitudes de menores de edad suscritas por el padre, madre o tutor legal.

2. Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de encontrarse al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases. La declaración podrá ir suscrita por el solicitante o por el solicitante legal, padre, madre o tutor legal.

3. Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III. La declaración podrá ir suscrita por el solicitante o por el solicitante legal, padre, madre o tutor legal.

4. Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente, excepto que ya esté en poder de la Diputación de Ourense y no se hayan producido modificaciones al respecto.

5. Autorización, según el modelo anexo IV, para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del aviso de la publicación de la propuesta provisional de resolución y del acuerdo de resolución del concurso. La presentación de este documento no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud y al acuerdo de resolución del concurso, publicándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica y la página web de la Diputación, y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con lo señalado en las bases 8ª y 11ª, respectivamente.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será preciso que los solicitantes aporten su DNI o documento equivalente de acreditación de su identidad, dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas. No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por parte de la Diputación, deberá aportar su DNI o documento equivalente junto con la solicitud. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.



7.- Certificación, expedida por la entidad deportiva de la provincia de Ourense, donde el técnico realice su labor, acreditativa de su vinculación deportiva con dicha entidad, según el modelo del anexo V. Junto con la certificación deberá aportarse copia de la licencia federativa de técnico 2026.

Documentación para la valoración de la solicitud:

1. Acreditación de estar cursando estudios oficiales de educación secundaria post-obligatoria o de educación superior o acreditación de estar en situación de desempleo en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Acreditación de ostentar, en el momento de la solicitud, la condición de:

- Deportista de alto nivel (DAN-CSD)
- Deportista de alto rendimiento (DAR-CSD)
- Deportista gallego de alto nivel (DGAN- S.X. para el deporte)
- Deportista gallego de alto rendimiento (DGAR-S.X. para el deporte).
- Deportista gallego de rendimiento deportivo de base (DGRDB-S.X. para el deporte).

3. Información sobre la acción formativa o acciones formativas que se realizaron, que contenga al menos la denominación de la acción o acciones formativas (con indicación del nivel o grado de estas de ser el caso), las fechas de realización, el importe de la inscripción o matrícula y la fecha de la misma así como del pago, según el modelo del anexo VI. A este anexo podrá unirse información complementaria sobre la acción formativa que el solicitante considere oportuna.

Quinta. 4. Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación evaluable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que solamente le será de aplicación a la documentación administrativa.

Sexta. Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:



a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) Con el delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: dpd@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial, [www.depourense.es](http://www.depourense.es), las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación que conste en el expediente se encontrarán a disposición de otros interesados en el procedimiento para los solos efectos de la formulación de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD, y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen, para la formulación de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.



- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle Progreso, n.º 32, 32003 Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Séptima. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, forman parte del desarrollo de la actividad o programa objeto de la presente convocatoria.



Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera indudable, responda a la naturaleza de la finalidad subvencionada. Tendrán esta consideración los gastos de inscripción o matrícula en las acciones formativas recogidas en la base primera, punto 2.

Las acciones formativas podrán ser impartidas por las siguientes entidades:

Federaciones deportivas (internacionales, nacionales o autonómicas).

Centros públicos o privados de enseñanzas deportivas de régimen especial u otro tipo de enseñanzas, autorizados por las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de educación.

Centros de enseñanza dependientes de administraciones públicas con competencias en materia de educación.

Universidades públicas o privadas.

Octava. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se le remitirán al Negociado de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa aportada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación evaluable.

Examinada la documentación, la Presidencia podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para la formación de técnicos deportivos 2026. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª apartado 3 a) punto 9, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

Para la aportación de esta documentación, podrá utilizarse como escrito de remisión el modelo recogido en el anexo VII de estas bases.

3. Una vez transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, y una vez instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, este pasará a la Comisión de Valoración, que formulará la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respecto a los peticionarios que no aportaran de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará la propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de los peticionarios, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base décima.



4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por el plazo de diez días hábiles mediante un anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para la formación de técnicos deportivos 2026. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª apartado 3 a), punto 5, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichas alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en la base 11ª.

Novena. Comisión de valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el diputado delegado de Deporte.

Vocales:

La interventora de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya.

El secretario general de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente lo sustituya.

El jefe del Servicio de Deportes o el/la funcionario/a que legalmente lo sustituya.

La jefa del Negociado de Concursos o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya.

Un/una técnico/a deportivo/a de reconocida y contrastada competencia.

Actuará como secretaria de la comisión la jefa de la Sección de Subvenciones, o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya, con las funciones propias de una secretaria de actas.

La Presidencia podrá nombrar técnicos/as y expertos/as de reconocida competencia en materia deportiva del Servicio de Intervención y del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Ourense, que actuarán como asesores/as de la comisión.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las cláusulas de abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones de la comisión se documentarán en acta, que será firmada por el presidente y por la secretaria.

Décima. Criterios para la concesión de subvenciones:

Para la concesión de las ayudas, así como para la determinación de su cuantía, la Comisión de Valoración observará los siguientes criterios:

Nivel de la acción formativa a realizar.

Coste de la acción formativa a realizar.



Nº de licencias de deportistas en la provincia de Ourense, del deporte objeto de la formación a realizar, en la temporada 2025.

Nº de licencias de técnico en la provincia de Ourense, del deporte objeto de la formación a realizar, en la temporada 2025.

Estar cursando, en el momento de la solicitud, estudios oficiales de educación secundaria postobligatoria o de educación superior o estar en situación de desempleo.

Tener, en el momento de la solicitud, la condición de:

Deportista de alto nivel (DAN-CSD).

Deportista de alto rendimiento (DAR-CSD).

Deportista gallego de alto nivel (DGAN- S.X. para el deporte).

Deportista gallego de alto rendimiento (DGAR-S.X. para el deporte).

Deportista gallego de rendimiento deportivo de base (DGRDB-S.X. para el deporte).

Los criterios referenciados anteriormente se valorarán para cada acción formativa de cada solicitud admitida, adjudicándole las puntuaciones que se indican conforme al siguiente baremo:

Nivel de la acción formativa a realizar: hasta un máximo de 10 puntos.

Coste de la acción formativa a realizar: hasta un máximo de 5 puntos.

Nº de licencias de deportistas en la provincia de Ourense, del deporte objeto de la formación a realizar, en la temporada 2025: hasta un máximo de 5 puntos.

Nº de licencias de técnico en la provincia de Ourense, del deporte objeto de la formación a realizar, en la temporada 2025: hasta un máximo de 10 puntos.

Estar cursando, en el momento de la solicitud, estudios oficiales de educación secundaria postobligatoria o de educación superior o estar en situación de desempleo: 5 puntos.

Tener en el momento de la solicitud, la condición de:

Deportista de alto nivel (DAN-CSD)

Deportista de alto rendimiento (DAR-CSD)

Deportista gallego de alto nivel (DGAN- S.X. para el deporte)

Deportista gallego de alto rendimiento (DGAR-S.X. para el deporte)

Deportista gallego de rendimiento deportivo de base (DGRDB-S.X. para el deporte)

Hasta un máximo de 5 puntos.

En base a este baremo la puntuación máxima que puede alcanzarse es de 40 puntos.

Una vez conocida la puntuación final, la Comisión de Valoración, en atención al número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para que una acción formativa sea subvencionada y que por lo tanto la persona solicitante resulte beneficiaria por la realización de esa acción formativa. En cuyo caso una persona que solicite subvención para varias acciones formativas resultará beneficiaria solo por aquellas que alcancen la puntuación mínima establecida por la Comisión de Valoración y siempre dentro de la cuantía máxima establecida para cada beneficiario.



## Undécima. Resolución:

La propuesta definitiva de la Comisión de Valoración se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, para su resolución. El plazo máximo de resolución será de cuatro meses desde el final del plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde el final del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, la formulación de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme con la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Las ayudas se entenderán aceptadas, excepto que los beneficiarios comuniquen expresamente su rechazo en el plazo de diez días desde la publicación del acuerdo de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En el supuesto de que existieran solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

## Duodécima. Publicidad del acuerdo de concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para la formación de técnicos deportivos 2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, apartado 3 a), punto 5, se les realizará una comunicación personal por SMS o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.



## Decimotercera. Justificación y pago de la subvención:

Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

Diploma o certificación de la entidad promotora de la acción formativa, justificativa de la superación de esta por parte del beneficiario.

Factura o recibo, junto con el documento acreditativo del pago, del importe de la matrícula o derechos de inscripción en el curso. El importe deberá ser igual o superior al presentado en la solicitud y utilizado para la valoración de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de la Intervención de la Diputación Provincial, podrán exigirse aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fehaciente acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

La justificación por los beneficiarios deberá realizarse ante la Diputación antes del 30 de noviembre de 2026. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable.

La Junta de Gobierno declarará la pérdida del derecho a las subvenciones no justificadas en plazo, total o parcialmente, según proceda.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que indiquen los beneficiarios, una vez que hayan justificado debidamente la realización de las acciones formativas objeto de la subvención.

## Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todas las obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley. También deberán:

- Superar el curso de manera que obtengan la titulación o diploma correspondiente.
- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualquier otra actuación que pudieran efectuar los órganos de control competentes, para lo cual se presentará toda la información que se les pida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

Con carácter particular, el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

- Participar y colaborar con esta Diputación Provincial en la promoción del deporte y de la actividad física en la provincia, si esta lo requiriera, o en cualquier otro acto con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas.

- Inclusión de los siguientes “hashtag” en sus redes sociales y en las publicaciones relativas a su actividad como técnico deportivo:

#deportesdepourense, #deputacióndeourense



En caso de incumplimiento de esta obligación, la Diputación podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20 % de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

**Decimoquinta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas:**

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones privadas o públicas, concedidas estas últimas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de sus organismos autónomos para la misma actividad sin que pueda superar el 100% de la actividad o proyecto a realizar, por lo que, en dicho supuesto, la subvención concedida se reducirá en la cuantía necesaria para ajustarla a ese límite.

**Decimosesta. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones:**

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Junta de Gobierno.

**Decimoséptima. Normativa supletoria:**

En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ourense, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 1 de junio de 2026. El presidente.

Fdo.: Luis Menor Pérez.

(Ver anexo pág. siguiente).

